

## **JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ERCROS, S.A.**

### **Documentación\*:**

- Acuerdos que se someten a la aprobación de la junta de accionistas
- Informe de los administradores sobre el punto 3º
- Política de remuneraciones de los consejeros (punto 6º)
- Informe de la comisión de nombramientos, remuneración, sostenibilidad y responsabilidad social corporativa sobre el punto 6º

Barcelona, 29 de abril de 2022

\* El resto de la documentación sobre la junta de accionistas está disponible en la web de Ercros ([www.ercros.es](http://www.ercros.es))

**ACUERDOS QUE SE SOMETEN A LA APROBACIÓN  
DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE ERCROS, S.A.**

Propuestas de acuerdo que presenta el consejo de administración de Ercros, S.A. («Ercros» o «la Sociedad») en relación con el orden del día de la junta general ordinaria convocada para el 9 de junio de 2022, en primera convocatoria, y para el 10 de junio de 2022, en segunda convocatoria.

## ASUNTOS SOMETIDOS A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA

### Primero

**Aprobación de las cuentas anuales e informe de gestión de la Sociedad y de su Grupo consolidado, que incluye en documento separado el informe anual de gobierno corporativo; de la gestión social; y de la propuesta de aplicación del resultado individual obtenido por Ercros, S.A., que incluye la distribución de un dividendo por importe de 0,085 euros brutos por acción, a pagar el 22 de junio de 2022, todo ello correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021.**

- a) Aprobar las cuentas anuales individuales de la Sociedad (que comprenden el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria) y las cuentas anuales consolidadas de la Sociedad y de sus sociedades dominadas (que comprenden el estado consolidado de situación financiera, el estado consolidado del resultado integral, el estado de cambios en el patrimonio total consolidado, el estado consolidado de flujos de efectivo y la memoria consolidada), correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021.
- b) Aprobar el informe de gestión de la Sociedad y de su Grupo consolidado (que incluye, en documento separado, el informe anual de gobierno corporativo), correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021.
- c) Aprobar la gestión social llevada a cabo por el consejo de administración durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021.
- d) Aprobar la aplicación del resultado individual obtenido por Ercros, S.A. correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021, que es de un beneficio de 42.975.066,44 euros, de acuerdo con lo siguiente:

<b>Euros</b>	<b>Ejercicio 2021</b>
<b>Base de reparto:</b>	
Ganancias del ejercicio	42.975.066,44
<b>Aplicación:</b>	
Al pago de dividendos	8.210.931,07
A reserva de capitalización	2.284.494,39
A reservas voluntarias	32.479.640,98

El pago del dividendo propuesto es de 0,085 euros brutos por cada acción de Ercros que se posea y representa un desembolso (*payout*) del 19% del beneficio obtenido por la Sociedad en el ejercicio 2021.

Con base en lo dispuesto en el artículo 148 a) de la LSC, los derechos económicos inherentes a las acciones propias titularidad de la Sociedad serán atribuidos proporcionalmente al resto de las acciones a través de su aportación a reservas.

El abono del dividendo se efectuará el 22 de junio de 2022, a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. («Iberclear»), facultándose a tal efecto al consejo de administración, con expresa facultad de sustitución, para que designe a la entidad que deba actuar como agente de pago y realice las demás actuaciones necesarias o convenientes para el buen fin del reparto.

Las cuentas anuales y el informe de gestión de la Sociedad y de su Grupo consolidado se corresponden con los formulados por el consejo de administración el 18 de febrero de 2022 y están disponibles en la página web de la Sociedad ([www.ercros.es](http://www.ercros.es)).

## **Segundo**

### **Aprobación del estado de información no financiera (informe anual de responsabilidad social empresarial) de la Sociedad y de su Grupo consolidado, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021.**

Aprobar el estado de información no financiera («EINF») de la Sociedad y de su Grupo consolidado, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021, en cumplimiento con lo previsto en los artículos 44 del Código de Comercio y 253 y 262 de la Ley de Sociedades de Capital («LSC»). El EINF forma parte de los informes de gestión de la Sociedad y del Grupo consolidado pero se presenta en un documento aparte por así permitirlo la normativa.

La estructura y el contenido del EINF están de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 del Código de Comercio, que fue modificado por la Ley 11/2018, de 28 de diciembre; en conformidad con dicho artículo, el EINF ha sido verificado por la empresa externa Bureau Veritas.

El EINF se presenta dentro del informe anual de responsabilidad social empresarial («IRSE»), que explica asimismo el grado de cumplimiento de los 183 indicadores de la guía de aplicación de la RSE en el sector químico y ciencias de la vida, promovida por la Federación de la industria Química Española («Feique») en colaboración con Forética.

El IRSE, aprobado por el consejo de administración el 18 de febrero de 2022, está disponible en la página web de la Sociedad ([www.ercros.es](http://www.ercros.es)).

## **Tercero**

**Reducción del capital social mediante la amortización de acciones propias con cargo a reservas de libre disposición y con exclusión del derecho de oposición de acreedores, y consiguiente modificación del artículo 3. ‘Capital social’, de los estatutos sociales de Ercros, S.A.**

### **1. Reducción de capital mediante la amortización de acciones propias existentes actualmente en autocartera**

Aprobar la reducción del capital social de la Sociedad («la reducción de capital») en la cuantía de 1.311.614,40 euros, mediante la amortización de 4.372.048 acciones que posee la Sociedad en autocartera, de 0,30 euros de valor nominal, que representan el 4,33% del capital social de Ercros y que fueron adquiridas por la Sociedad en el marco del quinto y sexto programas de recompra de acciones, aprobados por el consejo de administración en sus reuniones celebradas el 10 de febrero de 2020 y el 10 de junio de 2021 respectivamente, en virtud de la autorización que le fue conferida por la decisión de la junta general ordinaria de accionistas de la Sociedad, el 23 de junio de 2017 bajo el punto cuarto del orden del día, dentro de los límites previstos en los artículos 146 y 509 del texto refundido de la LSC.

### **2. Procedimiento para la reducción del capital**

La reducción de capital mediante la amortización de acciones propias se realiza con cargo a reservas voluntarias o de libre disposición, realizando la correspondiente dotación de una reserva por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones propias efectivamente amortizadas, de la que solo será posible disponer cumpliendo con los requisitos exigidos para la reducción del capital social, conforme a lo previsto en el artículo 335 c) de la LSC. De acuerdo con el artículo mencionado, los acreedores de Ercros no disponen del derecho de oposición previsto en el artículo 334 de la LSC.

Dado que las acciones que se vayan a amortizar serán titularidad de la Sociedad en el momento de la reducción, esta no implicará la devolución de aportaciones.

### **3. Modificación del artículo 3 de los estatutos sociales de la Sociedad**

Teniendo en cuenta lo anterior, una vez ejecutada la reducción de capital, se procederá a la modificación del artículo 3 de los estatutos sociales de Ercros, que tendrá la siguiente redacción:

#### ***«Artículo 3. Capital social***

*El capital social es de veintiocho millones novecientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y seis euros con setenta céntimos (28.979.756,70 euros) y está representado por noventa y seis millones quinientas noventa y nueve mil ciento ochenta y nueve (96.599.189) acciones ordinarias, de 30 céntimos de euro (0,30 euros) de valor nominal cada una de ellas, que constituyen una sola clase, están totalmente desembolsadas y representadas por medio de anotaciones en cuenta».*

#### **4. Delegación de facultades**

Por otro lado, se acuerda facultar al consejero delegado de la Sociedad y al secretario del consejo de administración para ejecutar el acuerdo de reducción de capital, en un plazo no superior a seis meses desde la aprobación del acuerdo por la junta de accionistas, pudiendo determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en el acuerdo de reducción o que sean consecuencia de él, y adoptar los acuerdos, publicar los anuncios, realizar las actuaciones y otorgar los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para la más completa ejecución de la reducción de capital.

En particular, se propone otorgar al consejero delegado y al secretario del consejo de administración las siguientes facultades:

- (i) Declarar cerrada y ejecutada la reducción de capital acordada y comparecer ante notario para otorgar la correspondiente escritura de reducción de capital.
- (ii) Realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios, y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para que, una vez se haya producido la amortización de las acciones de la Sociedad, el otorgamiento de la escritura de reducción de capital correspondiente y su inscripción en el Registro Mercantil, se produzca la exclusión de la negociación de las acciones amortizadas en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y la cancelación de los correspondientes registros contables.
- (iii) Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar la reducción de capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las correspondientes a la obtención de cualesquiera autorizaciones y consentimientos de terceros a los que viniera obligada la Sociedad, así como las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos, así como la publicación de anuncios, información privilegiada, información relevante y comunicaciones que fueran necesarias a tal efecto.

El preceptivo informe de los administradores, aprobado por el consejo de administración del 29 de abril de 2022, y el texto completo de los estatutos sociales, en su versión anterior y con el citado artículo modificado, están disponibles en la página web de la Sociedad ([www.ercros.es](http://www.ercros.es)).

#### **Cuarto**

##### **Reelección de Ernst & Young, S.L. como auditor de cuentas de la Sociedad y de su Grupo consolidado para el ejercicio social de 2022.**

Aprobar la reelección para el ejercicio social 2022 de Ernst & Young, S.L. como auditor de las cuentas anuales individuales de la Sociedad y de los estados financieros anuales consolidados del Grupo del que la Sociedad es la sociedad dominante al amparo de lo previsto en el artículo 264 de la LSC.

Ernst & Young, S.L., inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0530, con domicilio social en la calle Raimundo Fernández Villaverde, 65, 28003 Madrid, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 12.749, libro 0, folio 215, sección 8ª, hoja M-23123e inscripción 116, y CIF B-78970506.

## **Quinto**

### **Votación consultiva del informe anual sobre remuneraciones de los consejeros correspondiente al ejercicio 2021.**

Someter a votación consultiva el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros, correspondiente al ejercicio cerrado en 2021, que contiene información sobre la política de remuneraciones de los consejeros para el año en curso y el resumen global y detalle individual de cómo se aplicó la política de remuneraciones durante 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 541.4 de la LSC.

El informe anual de remuneraciones de los consejeros, aprobado por el consejo de administración el 18 de febrero de 2022, a propuesta de la comisión de nombramientos remuneración, sostenibilidad y responsabilidad social corporativa celebrada en la misma fecha, está disponible en la página web de la Sociedad ([www.ercros.es](http://www.ercros.es)).

## **Sexto**

### **Aprobación de la política de remuneraciones de los consejeros.**

Aprobar la política de remuneraciones de los consejeros de la Sociedad que resultará de aplicación desde la fecha de su aprobación por la junta general de accionistas y durante los tres ejercicios siguientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 217 y 529 novodecies de la ley de sociedades de capital. La política de remuneraciones de los consejeros incluye el importe máximo anual de la remuneración a percibir por el conjunto de consejeros en su condición de tales por todos los conceptos retributivos, que se fija en 900.000 euros.

El texto de la política de remuneraciones de los consejeros, aprobado por el consejo de administración del 29 de abril de 2022, y el informe con las motivaciones, emitido por la comisión de nombramientos, remuneración sostenibilidad y responsabilidad social corporativa en la misma fecha, están disponibles en la página web de la Sociedad ([www.ercros.es](http://www.ercros.es)).

## **Séptimo**

### **Autorización para que la Sociedad pueda adquirir acciones propias, al amparo de lo dispuesto en el artículo 146 de la ley de sociedades de capital.**

Autorizar al consejo de administración de la Sociedad para que, durante el plazo de cinco años a contar desde la fecha del presente acuerdo y dentro de los límites y requisitos exigidos por la ley, pueda adquirir derivativamente, directamente o a través de las sociedades de su Grupo, en los términos previstos en el artículo 146 y 509 de la Ley de Sociedades de Capital, por cualquier

título oneroso admitido en derecho, acciones propias hasta el máximo permitido por la ley, por un precio o contravalor máximo equivalente al precio de las acciones de la Sociedad en el mercado continuo en el momento de la adquisición derivativa de las acciones y un mínimo equivalente al 75% del precio máximo descrito, a los exclusivos efectos de su amortización en el marco de la Política de retribución al accionista, pudiendo al efecto suscribir cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la plena eficacia jurídica de la presente autorización.

## **Octavo**

**Delegación de facultades en el consejero delegado y en el secretario del consejo de administración para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la junta, y delegación de facultades para la elevación a instrumento público e inscripción de los acuerdos y, en su caso, para su subsanación.**

Delegar en el consejero delegado y en el secretario del referido órgano cuantas facultades sean precisas a los efectos de interpretar, subsanar, complementar, ejecutar y desarrollar cualesquiera de los acuerdos adoptados por la junta general, pudiendo a tal efecto llevar a cabo cuantas modificaciones, enmiendas y adiciones fueran necesarias o convenientes para la efectividad y buen fin de dichos acuerdos.

Asimismo, delegar indistintamente en el consejero delegado y en el secretario del consejo de administración, cuantas facultades sean precisas a los efectos de formalizar, inscribir y llevar a pleno efecto los acuerdos adoptados en la presente junta general, pudiendo realizar cuantas gestiones y trámites sean necesarios a tales efectos, en especial, los exigidos por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores y disposiciones complementarias, pudiendo a los anteriores efectos, suscribir y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para los fines anteriores, y en particular las escrituras públicas necesarias para la plena eficacia jurídica de los acuerdos que anteceden, con facultad expresa de subsanar en los mismos, o en los documentos que se formalicen, cuantos defectos, errores u omisiones se hubieran cometido que pudieran impedir su inscripción total o parcial en el Registro Mercantil.

Igualmente, se propone autorizar al presidente del consejo de administración para que, sin perjuicio de las facultades que legalmente corresponden al secretario del consejo de administración, otorgue, en su caso, cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la plena eficacia jurídica de los acuerdos que anteceden, pudiendo subsanar en los mismos, o en los documentos en que se formalicen, cuantos defectos, errores u omisiones se hubieran cometido que pudieran impedir su inscripción total o parcial en el Registro Mercantil.

Daniel Ripley Soria  
Secretario del consejo de administración de Ercros

Barcelona, 29 de abril de 2022



## **INFORME DE LOS ADMINISTRADORES SOBRE EL PUNTO 3º**

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DE REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL MEDIANTE LA AMORTIZACIÓN DE ACCIONES PROPIAS A QUE SE REFIERE EL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA EL 9 DE JUNIO DE 2022, EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y, PARA EL 10 DE JUNIO DE 2022, EN SEGUNDA CONVOCATORIA**

## **1. Objeto del informe**

El consejo de administración de Ercros, S.A. («Ercros» o la «Sociedad») formula el presente informe, de conformidad con lo previsto en los artículos 286 y 318 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio («la LSC»), para justificar la propuesta que se somete a la aprobación de la junta general ordinaria de accionistas de la Sociedad, convocada para el 9 de junio de 2022, en primera convocatoria, y para el 10 de junio de 2022, en segunda convocatoria («la junta»), bajo el punto tercero del orden del día, relativa a la reducción de capital mediante amortización de acciones propias y la consecuente modificación del artículo 3. 'Capital social' de los estatutos sociales de Ercros.

## **2. Justificación de la propuesta**

La política de retribución al accionista para el período 2021-2024, aprobada por el consejo de administración de 30 de abril de 2021 y ratificada por la junta general de accionistas de 11 de junio de 2021, establece dos vías para remunerar a los accionistas: el pago de dividendo y la compra de acciones propias para amortizar; siempre que se cumplan tres condiciones: la obtención de un beneficio mínimo de 10.000.000 de euros; que la ratio de solvencia (deuda financiera neta consolidada/ebitda ordinario consolidado) sea inferior o igual a 2; y que la ratio de apalancamiento (deuda financiera neta consolidada/patrimonio total consolidado) sea inferior o igual a 0,5.

Asimismo, dicha política establece que la Sociedad retribuirá al accionista con un *payout* máximo: del 50% del beneficio de los ejercicios 2021, 2022, 2023 y 2024. La recompra de acciones propias para su amortización se llevará a cabo siempre que se prevea el reparto de un dividendo de, al menos: el 18% del beneficio de 2021; el 20% del beneficio de 2022; el 22% del beneficio de 2023; y el 24% del beneficio de 2024. En concreto, con cargo al resultado de 2021, establece un importe mínimo para el pago del dividendo del 18% del beneficio de ese ejercicio y un desembolso total máximo del 50% del beneficio de 2021.

En 2021 Ercros cumplió con las tres condiciones citadas toda vez que el resultado del ejercicio fue de 42.975.066,44 euros; la ratio de solvencia de 0,77; y la ratio de apalancamiento de 0,20. Sobre dicha base:

- (i) El consejo de administración, en su sesión del 18 de febrero de 2022, acordó destinar al menos el 18% del beneficio del ejercicio a dividendo y proponer a la junta de accionistas el pago de un dividendo de 0,085 euros brutos/acción con derecho a dividendo con cargo al resultado del ejercicio 2021, por un importe de 8.210.931,07 euros, que representa un desembolso del 19% del beneficio obtenido en 2021, que fue de 42.975.066,44 euros.

- (ii) Y la Sociedad –en virtud de la autorización de la junta ordinaria de accionistas celebrada el 23 de junio de 2017 para adquirir acciones propias en el marco de la política de retribución al accionista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 146 de la LSC– ha comprado, con cargo al beneficio del ejercicio 2021, 4.372.048 acciones propias para amortizar, por valor de 13.266.108,84 euros, lo que representa un desembolso del 31% del beneficio obtenido en 2021.

Las acciones propias compradas se enmarcan en el quinto y sexto programas de recompra de acciones, aprobados por el consejo de administración en sus reuniones del 10 de febrero de 2020 y 10 de junio de 2021, respectivamente. Dicha compra se ha realizado dentro de los límites previstos en los artículos 146 y 509 del texto refundido de la LSC, al amparo (i) del Reglamento (UE) n° 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre abuso de mercado y del Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) n° 596/2014 sobre abuso de mercado en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización, y (ii) de la autorización conferida por la junta general de accionistas celebrada el 23 de junio de 2017 bajo el punto cuarto del orden del día.

Para poder completar uno de los objetivos de dicha política –la reducción progresiva del capital social de Ercros que se lleva a cabo mediante la amortización de acciones propias adquiridas para tal fin– es preceptivo recabar la aprobación de la junta de accionistas, que es el objeto de del punto tercero del orden del día. En caso de aprobarse este acuerdo, los accionistas verán automáticamente incrementado su porcentaje de participación en la Sociedad como consecuencia de la reducción del número de acciones de Ercros en circulación y, por ende, *ceteris paribus*, el beneficio por acción de la Sociedad.

En conclusión, considerando lo señalado, con el desembolso correspondiente al pago del dividendo y el correspondiente a la recompra de acciones propias, se alcanza un desembolso total de 21.477.039,91 euros, equivalentes al 50% del beneficio de 2021, previsto en la política de retribución al accionista para ese ejercicio.

### **3. Principales términos y condiciones de la reducción de capital propuesta**

Se propone a la junta general ordinaria de accionistas reducir el capital social en la cuantía de 1.311.614,40 euros, mediante la amortización de las 4.372.048 acciones propias que posee la Sociedad en autocartera –de 0,30 euros de valor nominal– representativas del 4,33% del capital social de Ercros, adquiridas al amparo del quinto y sexto programas de recompra ejecutados con base en la autorización conferida por la junta general de accionistas celebrada el 23 de junio de 2017, dentro de los límites previstos en los artículos 146 y 509 de la LSC.

Una vez ejecutada la reducción de capital, procede asimismo modificar el artículo 3 de los estatutos sociales de Ercros para adaptarlo al nuevo importe del capital social, que asciende a 28.979.756,70 euros, y del número de acciones que lo componen, que es de 96.599.189, que tendrá la siguiente redacción:

### ***‘Artículo 3. Capital social***

*El capital social es de veintiocho millones novecientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y seis euros con setenta céntimos (28.979.756,70 euros) y está representado por noventa y seis millones quinientas noventa y nueve mil ciento ochenta y nueve (96.599.189) acciones ordinarias, de 30 céntimos de euro (0,30 euros) de valor nominal cada una de ellas, que constituyen una sola clase, están totalmente desembolsadas y representadas por medio de anotaciones en cuenta.’*

La reducción de capital mediante la amortización de acciones propias se realizará con cargo a reservas voluntarias o de libre disposición, realizando la correspondiente dotación de una reserva por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones propias efectivamente amortizadas, de la que solo será posible disponer cumpliendo con los requisitos exigidos para la reducción del capital social, conforme a lo previsto en el artículo 335 c) de la LSC. De acuerdo con el artículo mencionado, los acreedores de Ercros no dispondrán del derecho de oposición previsto en el artículo 334 de la LSC.

Dado que las acciones a amortizar serán titularidad de la Sociedad en el momento de la reducción, esta no implicará la devolución de aportaciones.

La propuesta de acuerdo de la junta también incluye facultar al consejero delegado y al secretario del consejo de administración para ejecutar el acuerdo de reducción de capital en un plazo no superior a seis meses desde la aprobación del acuerdo por la junta de accionistas, pudiendo determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en el acuerdo de reducción o que sean consecuencia de él, y adoptar los acuerdos, publicar los anuncios, realizar las actuaciones y otorgar los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para la más completa ejecución de la reducción de capital.

En particular, se propone otorgar al consejero delegado y al secretario del consejo de administración las siguientes facultades:

- (i) Declarar cerrada y ejecutada la reducción de capital, y comparecer ante notario para otorgar la correspondiente escritura de reducción de capital.
- (ii) Realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios, y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para que, una vez se haya producido la amortización de las acciones de la Sociedad, el otorgamiento de la escritura de reducción de capital correspondiente y su inscripción en el Registro Mercantil, se produzca la exclusión de la negociación de las acciones amortizadas en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y la cancelación de los correspondientes registros contables.
- (iii) Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar la reducción de capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las correspondientes a la obtención de cualesquiera autorizaciones y consentimientos de terceros a los que viniera obligada la Sociedad, así como las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos, así como la publicación de anuncios, información privilegiada, información relevante y comunicaciones que fueran necesarias a tal efecto.

Finalmente, se autoriza expresamente al consejo de administración y al secretario del referido órgano para que, a su vez, puedan delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 de la LSC, las facultades a que se refiere esta propuesta.

#### **4. Propuesta de acuerdo**

El contenido literal de la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la junta general ordinaria de accionistas es la siguiente:

##### **PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA**

*«Reducción del capital social mediante la amortización de acciones propias con cargo a reservas de libre disposición y con exclusión del derecho de oposición de acreedores, y consiguiente modificación del artículo 3. ‘Capital social’, de los estatutos sociales de Ercros, S.A.».*

##### **PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO AL PUNTO TERCERO**

###### **«Tercero**

*Reducción del capital social mediante la amortización de acciones propias con cargo a reservas de libre disposición y con exclusión del derecho de oposición de acreedores, y consiguiente modificación del artículo 3. ‘Capital social’ de los estatutos sociales de Ercros, S.A.*

###### **1. Reducción de capital mediante la amortización de acciones propias existentes actualmente en autocartera**

*Aprobar la reducción del capital social de la Sociedad («la reducción de capital») en la cuantía de 1.311.614,40 euros, mediante la amortización de 4.372.048 acciones que posee la Sociedad en autocartera, de 0,30 euros de valor nominal cada una, que representan el 4,33% del capital social de Ercros y que fueron adquiridas por la Sociedad en el marco del quinto y sexto programa de recompra de acciones, aprobados por el consejo de administración en sus reuniones celebradas el 10 de febrero de 2020 y el 10 de junio de 2021 respectivamente, en virtud de la autorización que le fue conferida por la decisión de la junta general ordinaria de accionistas de la Sociedad, el 23 de junio de 2017 bajo el punto cuarto del orden del día, dentro de los límites previstos en los artículos 146 y 509 del texto refundido de la LSC.*

###### **2. Procedimiento para la reducción del capital**

*La reducción de capital mediante la amortización de acciones propias se realiza con cargo a reservas voluntarias o de libre disposición, realizando la correspondiente dotación de una reserva por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones propias efectivamente amortizadas, de la que solo será posible disponer cumpliendo con los requisitos exigidos para la reducción del capital social, conforme a lo previsto en el artículo 335 c) de la LSC. De acuerdo con el artículo mencionado, los acreedores de Ercros no disponen del derecho de oposición previsto en el artículo 334 de la LSC.*

*Dado que las acciones que se vayan a amortizar serán titularidad de la Sociedad en el momento de la reducción, esta no implicará la devolución de aportaciones.*

### **3. *Modificación del artículo 3 de los estatutos sociales de la Sociedad***

*Teniendo en cuenta lo anterior, una vez ejecutada la reducción de capital, se procederá a la modificación del artículo 3 de los estatutos sociales de Ercros, que tendrá la siguiente redacción:*

#### ***‘Artículo 3. Capital social***

*El capital social es de veintiocho millones novecientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y seis euros con setenta céntimos (28.979.756,70 euros) y está representado por noventa y seis millones quinientas noventa y nueve mil ciento ochenta y nueve (96.599.189) acciones ordinarias, de 30 céntimos de euro (0,30 euros) de valor nominal cada una de ellas, que constituyen una sola clase, están totalmente desembolsadas y representadas por medio de anotaciones en cuenta.’*

### **4. *Delegación de facultades***

*Por otro lado, se acuerda facultar al consejero delegado de la Sociedad y al secretario del consejo de administración para ejecutar el acuerdo de reducción de capital, en un plazo no superior a seis meses desde la aprobación del acuerdo por la junta de accionistas, pudiendo determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en el acuerdo de reducción o que sean consecuencia de él, y adoptar los acuerdos, publicar los anuncios, realizar las actuaciones y otorgar los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para la más completa ejecución de la reducción de capital.*

*En particular, se propone otorgar al consejero delegado y al secretario del consejo de administración las siguientes facultades:*

- (i) Declarar cerrada y ejecutada la reducción de capital acordada y comparecer ante notario para otorgar la correspondiente escritura de reducción de capital.*
- (ii) Realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios, y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para que, una vez se haya producido la amortización de las acciones de la Sociedad, el otorgamiento de la escritura de reducción de capital correspondiente y su inscripción en el Registro Mercantil, se produzca la exclusión de la negociación de las acciones amortizadas en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y la cancelación de los correspondientes registros contables.*
- (iii) Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar la reducción de capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las correspondientes a la obtención de cualesquiera autorizaciones y consentimientos de terceros a los que viniera obligada la Sociedad, así como las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos, así como la publicación de anuncios, información privilegiada, información relevante y comunicaciones que fueran necesarias a tal efecto.*

*El preceptivo informe de los administradores, aprobado por el consejo de administración del 29 de abril de 2022, y el texto completo de los estatutos sociales, en su versión anterior y con el citado artículo modificado, están disponibles en la página web de la Sociedad ([www.ercros.es](http://www.ercros.es)).»*

Daniel Ripley Soria  
Secretario del consejo de administración de Ercros

Barcelona, 29 de abril de 2022

**POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS  
(PUNTO 6º)**



## **POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS**

### **1. Introducción**

El consejo de administración de Ercros, S.A. («la Sociedad»), haciendo suya la propuesta de la comisión de nombramientos, remuneración, sostenibilidad y responsabilidad social corporativa («CNRSyRSC»), somete a la junta general de accionistas en el punto 6º del orden del día la aprobación de la presente política sobre remuneraciones de los consejeros de la Sociedad, de acuerdo con lo previsto artículo 529 novodecies de la vigente Ley de Sociedades de Capital («LSC»), que establece para las sociedades cotizadas la obligación de elaborar y someter a la aprobación de la junta general de accionistas la política de remuneraciones de su consejo de administración.

El marco regulatorio en que se basa la presente política de remuneraciones de los consejeros de la Sociedad está integrado por los siguientes elementos:

- Los artículos 217, 249, 529 sexdecies, 529 septdecies, 529 octodecies y 529 novodecies de la LSC.
- El artículo ‘28 bis. Remuneración de los consejeros’ de los estatutos sociales.
- El capítulo ‘VIII. De la remuneración de los consejeros’, que contiene los artículos ‘35. Remuneración de los consejeros’, ‘36. Remuneración de los consejeros no ejecutivos’ y ‘37. Remuneración de los consejeros por el desempeño de funciones ejecutivas’, del reglamento del consejo de administración.
- Las recomendaciones 50ª, 56ª, 57ª, 58ª y 59ª del código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

### **2. Vigencia**

La presente política resultará de aplicación desde la fecha misma de su aprobación por la junta general de accionistas, y durante los tres ejercicios siguientes, salvo que la junta acuerde su modificación durante su período de vigencia conforme al procedimiento previsto para su aprobación.

En caso de ser aprobada por la junta general, el texto de la presente política de remuneración del consejo de administración sustituirá íntegramente al aprobado en la junta general el 14 de junio de 2019, sin perjuicio de los efectos producidos y consolidados bajo su vigencia.

### **3. Principios y fundamentos generales**

El sistema de remuneración recogido en los estatutos sociales está orientado a promover la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo de la Sociedad, así como a incorporar las cautelas necesarias para evitar la asunción excesiva de riesgos y la recompensa de resultados desfavorables.

Los principios sobre los que se asienta la política de remuneraciones de los consejeros son los de transparencia, moderación y proporcionalidad razonable con la situación de la Sociedad y los estándares de empresas comparables. Con base en estos principios, la remuneración de los consejeros será la precisa para atraer y retener a las personas del perfil profesional deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exige, siendo además moderada para no afectar a su independencia. Asimismo, debe guardar una proporción razonable con la importancia de la Sociedad, la situación económica que esta tenga en cada momento y los estándares de mercado de empresas comparables.

#### **4. Criterios utilizados**

Teniendo en cuenta lo anterior, los criterios utilizados para establecer la política de remuneraciones de los consejeros de la Sociedad son:

- El cumplimiento del marco regulatorio sobre el que se basa.
- La moderación.
- La situación económica en que la Sociedad se desarrolló en los tres últimos ejercicios y la que prevé para los tres siguientes.
- La proporcionalidad con la importancia de la Sociedad y los estándares del mercado de empresas comparables.
- La promoción de la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo de la Sociedad.

#### **5. Retribución de los consejeros en su condición de tales**

El importe máximo anual conjunto de la retribución de los consejeros en su condición de tales se fija en 900.000 euros brutos anuales. Esta cantidad incluye todos los conceptos retributivos de los consejeros en su condición de tales, sin perjuicio de los seguros colectivos y de responsabilidad civil correspondientes al desempeño de la función como consejeros, y del reembolso de los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención que se originen en el ejercicio de esa función.

El importe máximo antes mencionado se mantendrá invariable en ejercicios sucesivos, en tanto la junta general no acuerde una nueva cifra.

La remuneración de los consejeros para 2022, acordada por el consejo de administración, es la siguiente:

- Una retribución fija para los consejeros no ejecutivos por importe de 50.000 euros brutos anuales;
- Los consejeros no ejecutivos que ostenten la presidencia de las comisiones de supervisión y control (comisión de auditoría y comisión de nombramientos, remuneración, sostenibilidad y responsabilidad social corporativa) recibirán un complemento adicional de 15.000 euros brutos anuales.

Con base en lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 28 bis de los estatutos sociales, el consejero ejecutivo no percibe remuneración alguna por el ejercicio de las funciones de supervisión y decisión colegiada del consejo.

Las citadas cantidades son la única remuneración que pueden percibir los consejeros no ejecutivos, ya que no se contempla el pago de primas anuales (*bonus*), participación en beneficios, planes sobre acciones u otros instrumentos financieros referenciados al valor de la acción, planes de ahorro a largo plazo ni ningún otro tipo de remuneración suplementaria, tales como dietas por asistencia a las reuniones del consejo de administración o de las comisiones, anticipos, créditos o garantías a su favor, indemnizaciones, etc.

El hecho de que el importe de la asignación fija sea el mismo para todos los consejeros no ejecutivos se debe a que el reducido tamaño del consejo de la Sociedad permite equiparar sus funciones y responsabilidades, tanto en lo que se refiere al consejo de administración como a las comisiones a las que pertenecen, sin perjuicio de la remuneración adicional correspondiente a la presidencia de las comisiones de supervisión y control.

Las cantidades referidas permanecerán fijas para los ejercicios sucesivos, en tanto el consejo de administración no acuerde su modificación, de lo cual se informará en el correspondiente informe sobre remuneraciones de los consejeros que se someta a votación consultiva de la junta general de accionistas.

Finalmente, la presente política de remuneraciones no prevé que los consejeros puedan percibir ningún tipo de indemnización en caso de terminación de sus funciones en el consejo de administración.

## **6. Retribución del consejero ejecutivo por el desempeño de funciones ejecutivas**

La retribución que corresponde percibir al consejero ejecutivo (consejero delegado) por el desempeño de funciones ejecutivas en la Sociedad (distintas, por tanto, de las funciones vinculadas a su condición de miembros del consejo de administración), se estructura en torno a un salario fijo; una remuneración variable; pagos en especie y la correspondiente prima por un seguro de vida a su favor.

Con base en lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 28 bis de los estatutos sociales y en el artículo 37 del reglamento del consejo de administración, únicamente el consejero ejecutivo (consejero delegado) puede ser beneficiario de sistemas retributivos o planes que incorporan una retribución variable vinculada a la obtención de mejoras relevantes y sostenibles en los resultados de la Sociedad, moderada por el entorno económico general y por la situación de la Sociedad en particular, que no puede exceder el 40 % del importe de su salario bruto anual.

Corresponde al consejo de administración fijar la retribución de los consejeros por el desempeño de funciones ejecutivas y los términos y condiciones de sus contratos con la Sociedad de conformidad con la política de remuneración de los consejeros vigente en cada momento, según establecen los artículos 249 y 529 octodecimos de la LSC y las previsiones estatutarias.

El consejero ejecutivo tiene suscrito un contrato de trabajo con la Sociedad, de duración indefinida, que está regido por el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, de regulación de la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección, que fue novado el 21 de mayo de 2015 para adecuarlo a los artículos 249 y 529 octodécimos de la LSC. El 5 de junio de 2020, se ratificó dicho contrato con motivo de la reelección de dicho consejero.

Dicho contrato incluye, además de las correspondientes condiciones salariales, cláusulas de no concurrencia y exclusividad, salvo autorización por escrito; no competencia post-contractual, durante un año, secreto profesional y un límite del importe máximo de la suma de las primas netas anuales por los seguros de vida y de asistencia médica, fijado en 40.000 euros. A fin de no exceder este importe, en caso de un aumento del coste fijado por los proveedores de estos servicios, se rebajarán las prestaciones incluidas en los mismos. A raíz de la novación del contrato del consejero ejecutivo, quedó suprimida la cláusula de indemnización en caso de finalización de sus funciones en la Sociedad.

La CNRSyRSC sometió al consejo de administración, en su reunión del 18 de febrero de 2022, su propuesta de que el consejero ejecutivo, por su función de alta dirección, perciba en 2022 un salario fijo, por importe de 541.742 euros brutos anuales y, a petición del propio interesado, una retribución variable a satisfacer en 2022 en relación con el ejercicio 2021 del 0% del salario bruto anual. Esta cantidad permanecerá fija en tanto el consejo de administración no acuerde su modificación, de lo cual se informará en el correspondiente informe sobre remuneraciones de los consejeros que se someta a votación consultiva de la junta general de accionistas.

Se estima que en 2022 el consejero ejecutivo perciba retribuciones en especie por importe de 53.987 euros en concepto de prima de seguro de vida, asistencia médica y uso de vehículo. El desembolso previsto por los dos primeros conceptos no alcanza el tope de 40.000 euros para satisfacer las primas anuales por los seguros de vida y de asistencia médica, fijado en el contrato de dicho consejero.

Desde 2011, el consejero ejecutivo no se beneficia del plan de pensiones de los empleados del Grupo Ercros, por haber cumplido los 65 años de edad. Las aportaciones realizadas a este plan por la Sociedad hasta 2011 a favor del consejero ejecutivo corresponden al 2% de sus retribuciones fijas anuales y han dado lugar a derechos económicos plenamente consolidados, que tienen el mismo tratamiento que las aportaciones que se realizan a favor del resto de trabajadores del Grupo Ercros. A 31 de diciembre de 2021, el fondo de pensiones del cual es beneficiario el consejero ejecutivo tenía un importe acumulado de 128.609 euros.

Por lo demás, el consejero ejecutivo, según estipula su contrato, no percibirá ningún tipo de indemnización en el momento de terminación de sus funciones en la Sociedad.

Barcelona, 29 de abril de 2022

**INFORME DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS,  
REMUNERACIÓN, SOSTENIBILIDAD Y RESPONSABILIDAD  
SOCIAL CORPORATIVA SOBRE EL PUNTO 6º**

# **INFORME DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, REMUNERACIÓN, SOSTENIBILIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA JUSTIFICATIVO DE LA PROPUESTA DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS**

## **1. Objeto del informe**

La comisión de nombramientos, remuneración, sostenibilidad y responsabilidad social corporativa («CNRSyRSC»), en su reunión del 29 de abril de 2022, ha emitido el presente informe en relación con la propuesta de la política de remuneraciones de los consejeros, que se somete a la aprobación de la junta general ordinaria de accionistas («la junta»), convocada para el 9 de junio de 2022, en primera convocatoria, y, en caso de no concurrir el quórum necesario, para el 10 de junio de 2022, en segunda convocatoria, en el punto 6º del orden del día.

Con el presente informe, la CNRSyRSC da cumplimiento con lo establecido en el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital («LSC») que establece que la propuesta de la política de remuneraciones del consejo de administración será motivada y deberá acompañarse para la aprobación de la junta general de accionistas de un informe específico de la CNRSyRSC.

## **2. Justificación de la propuesta**

La junta general ordinaria de accionistas, celebrada el 14 de junio de 2019, aprobó en su punto 6º del orden del día, la política de remuneraciones de los consejeros de Ercros, S.A. («la Sociedad») que contiene el importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los consejeros por su condición de tales, para los tres ejercicios siguientes a aquel en que haya sido aprobada, de acuerdo con lo que establece el citado artículo 529 novodecies de la LSC.

Siendo el ejercicio 2022 el último de los tres ejercicios de vigencia previstos, corresponde al consejo, previo informe de la CNRSyRSC, proponer a la junta la aprobación de una nueva política de remuneración de los consejeros que resultará de aplicación desde la fecha misma de su aprobación por la junta general de accionistas, y durante los tres ejercicios siguientes y sustituirá íntegramente a la política de remuneraciones aprobada en la junta general de 14 de junio de 2019, sin perjuicio de los efectos producidos y consolidados bajo su vigencia.

La política de remuneraciones de los consejeros que se propone se ajusta al sistema de remuneración de los consejeros establecido en el artículo 28 bis de los estatutos sociales.

## **3. Conceptos retributivos e importe máximo anual**

La nueva política de remuneraciones de los consejeros fija en 900.000 euros brutos anuales el importe máximo anual conjunto de la retribución de los consejeros en su condición de tales. Esta cuantía permanece invariable respecto del importe máximo anual que fijaba la anterior política de remuneraciones dado que el consejo estima que es suficiente para atender la remuneración conjunta de los consejeros en su condición de tales prevista desde la fecha misma de su aprobación por la junta general de accionistas y durante los tres ejercicios siguientes.

Esta cantidad incluye las remuneraciones ordinarias de todos los consejeros en su condición de tales, por todos los conceptos retributivos, sin perjuicio de los seguros colectivos y de responsabilidad civil correspondientes al desempeño de la función como consejeros, y del reembolso de los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención que se originen en el desempeño de la función como consejeros.

El importe máximo conjunto de la remuneración anual de los consejeros de 900.000 euros brutos anuales propuesto cumple con los requisitos de transparencia, moderación y de proporcionalidad razonable con la importancia de la Sociedad, la situación económica del momento y los estándares de empresas comparables, que exigen los artículos 28 bis de los estatutos sociales y 35 del reglamento del consejo de administración.

La política de remuneraciones de los consejeros propuesta se ajusta, asimismo, al sistema de remuneración de los consejeros establecido estatutariamente, conforme a lo previsto en el artículo 529 novodécimas de la LSC. En el caso de los consejeros no ejecutivos, el sistema de remuneración de los consejeros establece una remuneración fija anual en efectivo, igual para todos los consejeros encuadrados en esta categoría, y un complemento anual adicional para aquellos consejeros no ejecutivos que ostenten la presidencia de las comisiones de supervisión y control (comisión de auditoría y comisión de nombramientos, remuneración, sostenibilidad y responsabilidad social corporativa). En el caso del consejero ejecutivo, con base en lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 28 bis de los estatutos sociales, por sus funciones de alta dirección, percibirá un salario fijo; una remuneración variable; pagos en especie y la correspondiente prima por un seguro de vida a su favor; el consejero ejecutivo no percibe remuneración alguna por el ejercicio de las funciones de supervisión y decisión colegiada del consejo.

#### **4. Texto de la propuesta**

La CNRSyRSC propone al consejo de administración someter a la junta de accionistas, convocada para el 9 de junio de 2022, en primera convocatoria, y para el 10 de junio de 2022, en segunda convocatoria, la siguiente propuesta recogida en el punto 6º del orden del día de la citada junta:

##### **«Sexto**

*Aprobar la política de remuneraciones de los consejeros de la Sociedad que resultará de aplicación desde la fecha misma de su aprobación por la junta general de accionistas y durante los tres ejercicios siguientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 217 y 529 novodécimas de la ley de sociedades de capital. La política de remuneraciones de los consejeros incluye el importe máximo anual de la remuneración a percibir por el conjunto de consejeros en su condición de tales por todos los conceptos retributivos, que se fija en 900.000 euros.*

*El texto de la política de remuneraciones de los consejeros, aprobado por el consejo de administración del 29 de abril de 2022, y el informe con las motivaciones, emitido por la comisión de nombramientos, remuneración, sostenibilidad y responsabilidad social corporativa en la misma fecha, están disponibles en la página web de la Sociedad ([www.ercros.es](http://www.ercros.es)).»*



Lourdes Vega Fernández  
Presidenta de la comisión de nombramientos, remuneración, sostenibilidad y responsabilidad  
social corporativa de Ercros

Barcelona, 29 de abril de 2022